

Señora
ERICA VIVIANA ESPINOSA BETANCUR
RHUMANOGNINTER@GMAIL.COM
KR 81 J NO 46 SUR 73 BG 1

Decisión empresarial No. 1527967 emitida el día 9 de octubre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1591207 del día 24 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, referente a la cuenta contrato **10524513** del predio ubicado en la dirección KR 81 J NO 46 SUR 73 BG 1, donde el usuario manifiesta:

SOLICITA CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL DEL OPERADOR CIUDAD LIMPIA PARA LOS SIGUIENTES RADICADOS DE RECOLECCION DE ESCOMBROS DOMICILIARIOS RAD 1393660, 1405854, 1442418, 1474838, 1500779, 1533352, 1554196 QTH NVA O ANT KR 81 J NO 46 SUR 73 BG 1 B GRAN BRITALIA I LOCALIDAD KENNEDY OPERADOR CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P HACER LLEGAR EL CERTIFICADO AL CORREO ELECTRONICO RHUMANOGNINTERGMAIL.COM

CONSIDERACIONES

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con la Resolución 0472 de 2017, en lo referente al tratamiento de RCD, se concibe que la disposición final se efectuara a las entidad autorizadas por el municipio o distrito que se encuentran habilitadas en el PGIRS del lugar donde se presta el servicio adicional a esto dicha normatividad no menciona que el gestor de RCD deba emitir certificaciones de forma individual, si no antes dicha entidad emite de acuerdo al anexo dos de la resolución mencionado un pesaje total de los residuos dispuestos en un intervalo de tiempo determinado, por lo cual la certificación emitida por esta prestadora es suficiente sobre el manejo debido de RCD, en el entendido que dichos residuos son dispuestos conforme la normatividad mencionada y las obligaciones estipuladas para esta prestadora conforme la resolución UAESP 026 de 2018, como empresa prestadora del servicio público de aseo y sus actividades complementarias y asociadas.

DECISIÓN.

Se remite certificación solicitado al usuario.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JPL

La suscripta Empresa CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP identificada con NIT: 830.048.122-9

CERTIFICA QUE:

Para el mes de enero de 2023 hasta el mes de julio de 2024, de acuerdo a las peticiones solicitadas en referencia a los PQRS en mención, ha realizado la recolección y transporte hasta el lugar disposición final, de los residuos de construcción o RCD, y/o mixtos presentados por el usuario y/o suscriptor ERICA VIVIANA ESPINOSA BETANCUR., *identificado para nuestro sistema de información comercial y financiero con la cuenta contrato 10524513, del predio ubicado KR 81 J NO 46 SUR 73 BG 1, servicios que se han prestado a la dirección mencionada, cabe resaltar que dicha prestación se ha efectuado de acuerdo con lo señalado en el ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto Único Reglamentario de Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de 2015, y las obligaciones contenidas en la resolución UAESP 026 de 2018 parte del actual contrato de concesión para la prestación del servicio público de aseo, entre Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P., y La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el servicio o servicios prestados se relacionan a continuación:*

Solicitud	Fecha de solicitud	Fecha de habilitación y/o traslado al sitio de disposición final	Cantidad (mtr3)	Tipo de Material	Lugar o entidad encargada de la disposición final, manejo y/o tratamiento	Microtura
1405854	12/01/2023	12/02/2023	0	Cancelado	Habilitado por particulares	0
1393660	11/08/2023	11/10/2023	0,6	Escombros	Escombrera	90101
1500779	5/02/2024	5/04/2024	1	Escombros	Escombrera	90101
1442418	2/05/2024	2/02/2024	1	Escombros	Escombrera	90101
1474838	03/19/2024	03/21/2024	1,5	Escombros	Escombrera	90101
1533352	06/20/2024	06/22/2024	1,4	Escombros	Escombrera	90101
1554196	07/24/2024	07/26/2024	1	Escombros	Escombrera	90101

Cabe aclarar que el material denominado como "Mixtos", ha sido dispuesto en "Parque de Innovación Doña Juana" (RSDJ), y gestionado por el consorcio CGR Doña Juana S.A E.S.P., *adicional* el material denominado como "RCD LIMPIO", ha sido dispuesto en, y gestionado por la escombrera CEMEX como aliados estratégicos en la adecuada disposición final, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el actual PGIRS de la ciudad de Bogotá, modificado por el Decreto 342 de 2023, la anterior gestión se da con el fin de dar disposición final adecuada de acuerdo con el impacto generado.

Se expide la presente certificación a los 09 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JPL